

MATERIAS ADUANERAS EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



El Congreso Nacional despachó al ejecutivo el proyecto aprobado de la Ley de Cumplimiento Tributario, la que contiene importantes modificaciones a la legislación aduanera.

Junto con fortalecer al Servicio de Aduanas con un proceso de encasillamiento y aumento de dotación que se llevará a cabo una vez que se publique la ley, se incorpora un conjunto de modificaciones a la Ordenanza de Aduanas.

Por una parte, se aprobaron disposiciones favorables para importadores, exportadores y recintos de depósito aduanero y, por otra, se dispone un aumento de las multas junto con la creación de dos nuevas infracciones aduaneras, en este caso con multa máxima del 25% del valor aduanero, para el retiro de mercancías sin realizar las revisiones físicas, documentales o aforos y de infracciones a regímenes suspensivos de admisión temporal, almacén particular y depósito.

Se elimina la exención de IVA para envíos que corresponden E-Commerce, estableciendo el sistema de pago de este impuesto a través de las plataformas digitales de intermediación, mientras que se mantiene la exención de derechos de aduana para envíos desde el exterior, ocasionales y sin carácter comercial, por mercancías de hasta 500 dólares FOB.

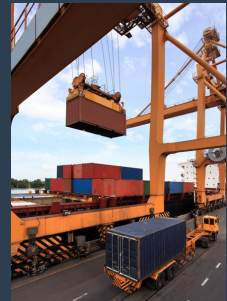
DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES, RECURSO DE RESGUARDO Y RECLAMO JUDICIAL

Se incorpora a la legislación aduanera un listado expreso de 10 derechos de los dueños, consignantes o consignatarios que presenten declaraciones de destinación aduanera ante el Servicio Nacional de Aduanas.

- 1) Ser debidamente informado y obtener información clara sobre el sentido y alcance de las actuaciones que deba realizar.
- 2) Ser atendido en forma cortés, diligente y oportuna.
- 3) Obtener en forma completa y oportuna las devoluciones de tributos que corresponda.
- 4) Obtener copia electrónica de las actuaciones del contribuyente.
- 5) Respeto de la vida privada y datos personales en las labores de fiscalización aduanera.
- 6) Ejercer los recursos y acompañar antecedentes, los que deberán ser debidamente considerados en el procedimiento aduanero.
- 7) Plantear sugerencias y quejas sobre las actuaciones del Servicio de Aduanas.
- 8) Conocer los criterios técnicos y jurídicos que funden decisiones, debiendo publicarse, las normas e instrucciones, así como mantenerse por parte del Servicio un registro actualizado de los criterios interpretativos emitidos por el Director Nacional.
- 9) Que las actuaciones de Aduanas no afecten el normal desarrollo de las operaciones o actividades económicas.
- 10) Se respeten los plazos de prescripción o caducidad legales.

Quien considere vulnerados estos derechos puede presentar el Recurso de Resguardo y reclamo judicial.

Esta materia aduanera se agrega a las labores de la defensoría del contribuyente.



VALORACIÓN ADUANERA

La ley contempla la posibilidad de realizar ajustes a Declaraciones de Importación, por variaciones del valor declarado y se regula el efecto de los ajustes que se realizan por aplicación de las normas sobre precios de transferencia.

REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA Y RECLAMO JUDICIAL

Se aumenta el plazo para la reposición administrativa de 15 a 30 días y mientras se encuentra pendiente su resolución, se suspende el plazo para el reclamo judicial.

DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO, RETENIDAS O INCAUTADAS

Se incorporan normas que permitirán despejar recintos de depósito aduanero actualmente ocupados con mercancías retenidas.

En particular los almacenistas podrán disponer la destrucción de mercancías retenidas o incautadas, lo que incorpora un mecanismo ágil para disponer de espacios útiles para el depósito y transferencia de carga.

NUEVAS INFRACCIONES ADUANERAS

Una primera nueva infracción tiene relación directa con la actividad de los Agentes de Aduana y mientras que la segunda afecta a importadores que utilizan regímenes suspensivos.

Serán sancionadas con multa de hasta el 25% del valor aduanero las conductas de:

- Retirar carga sin que se hayan cumplido todas las exigencias normativas, como ocurre con el despacho de mercancías sin que se haya realizado la revisión documental, examen físico o aforo.
- Almacenar carga en lugares diferentes a los autorizados y cancelación extemporánea de regímenes suspensivos de admisión temporal, almacén particular y depósito.

Por otra parte, se aumenta al doble el monto de multa aplicable, para el caso en que el infractor reconozca la existencia de la infracción conocido como allanamiento, pasando de un 10 a un 20 por ciento de la multa máxima, para todo tipo de infracciones reglamentarias.

Infórmese sobre los nuevos procedimientos aduaneros en www.gonzlezholmes.cl

